



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Ordenanza Regional N° 413-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

"ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA E INCORPORA DIVERSOS ARTÍCULOS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la modificación del artículo 10 y sus incisos a), b), c), d), e), f), i), k), l), o), s), t), u), v), x), y); del artículo 11, numeral 2.2.; del artículo 12 y sus incisos a), b), c), d), e), f), g), h); del artículo 16 y sus incisos a), b), c), d), e), f), i), j), k), l); y del artículo 17 y sus incisos a), b), e), h), j), k) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental-ARMA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 302-AREQUIPA, según los textos que aparecen en el Anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza y forma parte de ella.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR los incisos aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg) en el artículo 10; los incisos i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) en el artículo 12; los incisos m), n), o), p) en el artículo 16; y los incisos m), n), o), p), q), r), s), t) en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental-ARMA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 302-AREQUIPA, según los textos que aparecen en el Anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza y forma parte de ella.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR los artículos 16-A, 16-B, 16-C, 16-D, 17-A, 17-B, 17-C, 17-D, 17-E y 17-F en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental-ARMA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 302-AREQUIPA, según los textos que aparecen en el Anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza y forma parte de ella.

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR los incisos h), j), m), n) del artículo 10; el inciso g) del artículo 16 y los incisos f), g), i) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental-ARMA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 302-AREQUIPA, así como cualquier otra norma regional que en parte o en su totalidad se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- APROBAR la actualización del Organigrama Estructural de la Autoridad Regional Ambiental-ARMA del Gobierno Regional de Arequipa según Anexo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y a la Autoridad Regional Ambiental-ARMA la implementación de la presente Ordenanza Regional, correspondiendo a la Autoridad Regional Ambiental aprobar o proponer los documentos de gestión complementarios materia de su competencia.

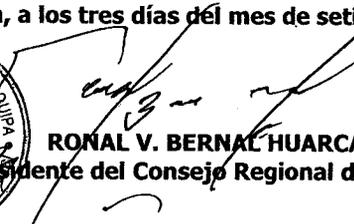
ARTÍCULO 8º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en la Página WEB del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. N° 001-2009-JUS.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DIO VUE
ABOG. CARLOS LIRALANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los tres días del mes de setiembre del 2019.



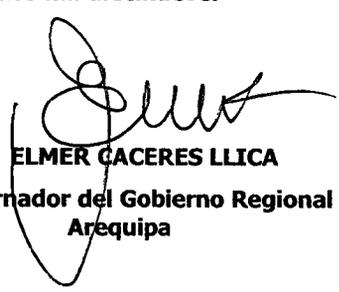

RONAL V. BERNAL HUARCA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de setiembre del dos mil diecinueve.




ELMER CÁCERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


ABOG. CARLOS CIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ANEXO 01

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL.

Las funciones ejercidas por la Autoridad Regional Ambiental están enmarcadas en las normas nacionales y regionales, de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas; son las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los Planes Nacionales, Regionales y de los Gobiernos Locales.
- b) Implementar y poner en operación el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional - CAR AREQUIPA, las Gerencias Regionales, los Gobiernos Locales, otras instituciones y la sociedad civil.
- c) Implementar y mantener operativo y actualizado el Sistema Regional de Información Ambiental, recopilando y brindando información ambiental sistematizada a las instituciones públicas y privadas para mejorar la gestión ambiental.
- d) Formular, coordinar, conducir, aprobar y supervisar la aplicación de las estrategias y planes regionales respecto al cambio climático y al deterioro ambiental del aire, suelo y agua, especialmente en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales y entidades competentes, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos en el marco de las estrategias nacionales respectivas.
- e) Formular, aprobar, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica, especialmente de los recursos genéticos, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas
- f) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales y las entidades pertinentes, las reservas y áreas naturales protegidas regionales, así como los territorios insulares, y proponer la creación de Áreas de Conservación Regional y Local en el Marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas conforme a Ley.
- g) Formular, desarrollar e implementar planes y programas de servicios ambientales en la región.
- h) **Inciso derogado**
- i) Otorgar Certificación de los Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco de las competencias de la Autoridad Regional Ambiental, del Sistema de Evaluación de Impactos Ambientales y normas complementarias vigentes.
- j) **Inciso derogado**
- k) Realizar evaluaciones periódicas sobre la calidad de los factores ambientales (Aire, agua, suelo, flora y fauna), en ámbitos que se programe y/o a solicitud de otras personas naturales y/o jurídicas.
Promover la elaboración, ejecución y difundir planes de contingencia ambientales, promoviendo la participación directa y activa de la población.
- m) **Inciso derogado**
- n) **Inciso derogado**
- o) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Región Arequipa, a través de la conservación de los ecosistemas naturales y la gestión sostenible del ambiente.
- p) Proponer y elaborar estudios, investigaciones, proyectos y programas de prevención, protección y recuperación en el marco de las políticas ambientales de la región, así como la normatividad correspondiente.
- q) Desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar la aplicación de medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales, en coordinación con las autoridades competentes, promoviendo el uso de tecnologías limpias, como parte de la gestión ambiental regional y de fiscalización de las actividades económicas en curso.
- r) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del ambiente.
- s) Brindar asesoramiento en gestión ambiental a los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas, y sociedad civil sobre la gestión del ambiente, los recursos naturales y demás temas ambientales de su competencia.
- t) Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos, estudios y actividades económicas en materia ambiental y sobre uso de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.
- u) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables bajo su jurisdicción (Turísticas, mineras, pesqueras y demás que le sean transferidas en el marco de la descentralización) mediante acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación



ES COPIA CLARIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE BOY FE
ABOGADO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- u otras similares, que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental en sentido estricto.
- v) Denunciar e imponer sanciones ante las infracciones de normas ambientales, previo procedimiento administrativo sancionador.
 - w) Promover la generación de conciencia, educación y cultura ambiental en todos los niveles de la población regional.
 - x) Promover mecanismos y espacios de participación, concertación y/o coordinación con los Gobiernos Locales, instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, promoviendo la directa participación ciudadana en la planeación, ejecución, evaluación, control y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, para optimizar la gestión ambiental.
 - y) Implementar y operativizar el Fondo Regional Ambiental (FORAM) destinado a actividades y proyectos de conservación, preservación y recuperación del ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas.
 - z) Las demás que le correspondan conforme a la legislación de la materia.
 - aa) Conducir y ejecutar las funciones específicas sectoriales transferidas en materia ambiental al Gobierno Regional de Arequipa, según competencias y atribuciones, en coordinación con las Gerencias Regionales Sectoriales según corresponda.
 - bb) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los instrumentos de gestión en materia ambiental en concordancia con el marco legal vigente.
 - cc) Implementar y mantener operativo el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas - SIRANP, a fin de tener una gestión eficaz para la conservación de la diversidad biológica existente en la Región.
 - dd) Gestionar convenios y similares en materia ambiental, enmarcados en la cooperación técnica y/o financiera nacional e internacional que contribuyan a la gestión institucional.
 - ee) Formular y ejecutar proyectos que conlleven al mejoramiento y la conservación de ambiente, los recursos naturales, la diversidad biológica, los ecosistemas y los recursos genéticos.
 - ff) Establecer y desarrollar los procedimientos administrativos que correspondan en el marco de los Convenios de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, que suscriba el Gobierno Regional de Arequipa con Ministerios y entidades del poder Ejecutivo.
 - gg) Capacitar, facilitar asesoramiento y promover la activa participación de las entidades dedicadas a la defensa y protección del ambiente y la población organizada, en la gestión ambiental.



Artículo 11°

(...)

2. Órganos de línea

(...)

2.2. Sub-gerencia de Recursos Naturales y Fiscalización Ambiental.

Artículo 12. La Gerencia es la máxima autoridad de la Autoridad Regional Ambiental que depende jerárquica y funcionalmente del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa. Está encargada de dirigir y supervisar la gestión de la Autoridad Regional Ambiental. Se encuentra a cargo de un Gerente. Sus funciones son las siguientes:

- a) Ejercer por delegación, la representación del Gobierno Regional de Arequipa en el ámbito regional de su jurisdicción, en materia ambiental y áreas protegidas.
- b) Orientar, supervisar y evaluar la aplicación de la Política Regional del Ambiente y los Instrumentos de Gestión Ambiental en armonía con la Política Nacional, el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- c) Dirigir la gestión de la Autoridad Regional Ambiental, ejecutando sus funciones, dentro del marco legal vigente en materia ambiental y áreas protegidas de competencia Regional.
- d) Concertar y coordinar con las entidades u organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil respecto a gestión ambiental y áreas protegidas.
- e) Realizar los actos administrativos y resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la primera instancia por los órganos de línea.
- f) Promover el desarrollo sostenible, conservación del ambiente y reducción de la contaminación ambiental en la región Arequipa.
- g) Coordinar y evaluar las acciones de los programas y proyectos promoviendo convenios y/o similares, enmarcados en la cooperación técnica y/o financiera nacional e internacional que contribuyan a la gestión en materia ambiental y Áreas Protegidas.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- h) Las demás funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.
- i) Presidir la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Ambiental según corresponda, acorde a la normativa del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- j) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales el reconocimiento y/o protección de áreas especiales para la conservación y/o protección de recursos y ecosistemas que se encuentren ubicados en el ámbito de la Región Arequipa.
- k) Conducir la implementación y mantenimiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, las Gerencias Regionales, las Municipales, la sociedad civil y los organismos descentralizados.
- l) Conducir la implementación y mantenimiento actualizado del Sistema Regional de Información Ambiental (SIAR).
- m) Disponer la formulación e implementación de la Política Regional de Educación Ambiental en coordinación con las Sub Gerencias de la Autoridad Regional Ambiental, la Gerencia Regional de Educación, los gobiernos locales y otras entidades del ámbito de la región.
- n) Disponer la elaboración de los proyectos de Ordenanzas Regionales, Resoluciones Gerenciales y otros que requiera la Autoridad Regional Ambiental.
- o) Disponer la emisión de informes legales previos a las Resoluciones Administrativas de los procesos, derivados de una primera instancia por las Sub Gerencias que conforma la Autoridad Regional Ambiental.
- p) Establecer los mecanismos para operativizar el Fondo Ambiental Regional FORAM, destinado a actividades y proyectos de conservación, preservación y recuperación del ambiente.
- q) Disponer la formulación de proyectos de desarrollo ambiental que conlleven al mejoramiento y la conservación del ambiente, los recursos naturales, la diversidad biológica, los ecosistemas y los recursos genéticos.
- r) Gestionar y disponer la organización y ejecución de proyectos ambientales declarados viables mediante el Sistema de Inversiones.



Artículo 16. La Sub Gerencia de Calidad Ambiental es un Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental que depende de la Gerencia de ARMA, encargada de las acciones relacionadas con la certificación ambiental, ecoeficiencia, Evaluación Autoridad Instructora. Está a cargo de un Subgerente. Sus funciones son las siguientes:

- a) Coordinar con la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a fin de optimizar la gestión ambiental desde la perspectiva de la calidad ambiental.
- b) Diseñar, proponer, ejecutar y controlar la política ambiental y otros planes ambientales desde el eje de gestión integral de calidad ambiental, la ecoeficiencia, así como supervisar su implementación.
- c) Conducir y poner en operación el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, las Gerencias Regionales, los Gobiernos Locales y la sociedad civil.
- d) Evaluar y controlar el cumplimiento de las normas, proyectos, estudios y actividades económicas en materia ambiental, sobre el uso y explotación racional de los recursos naturales, de acuerdo a su competencia.
- e) Desarrollar acciones de evaluación ambiental de la calidad de los recursos naturales y de las actividades económica en curso, de acuerdo a su competencia, informando sobre las mismas.
- f) Expedir Resoluciones Sub Gerenciales en primera instancia en materia de su competencia, y resolver el recurso de reconsideración que corresponda. así como proponer la aprobación y cumplimiento de normas ambientales.
- g) **Inciso derogado**
- h) Promover y difundir tecnologías ambientales innovadoras, desarrollar capacidades y fomentar las ciencias ambientales.
- i) Coordinar, fomentar y promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en todos los niveles educativos de la población.
- j) Diseñar, aprobar y supervisar la aplicación de instrumentos de prevención y de control en la gestión de residuos sólidos, promoviendo programas de reconversión, manejo y recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en coordinación con las instituciones correspondientes.
- k) Asesorar técnicamente a los Gobiernos Locales y a las instituciones públicas y privadas sobre la gestión del ambiente con temas relacionadas a la certificación, evaluación, participación

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOYFE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

de Inversión y Saneamiento de alcance territorial del Gobierno Regional de Arequipa, según la normatividad legal vigente.

- l) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal, si el servicio que prestarán se brinde a dos o más provincias de la región, y en el caso que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- m) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirva a dos o más provincias.
- n) Conducir el proceso de Certificación ambiental de proyectos de inversión en materia de transportes de alcance regional, correspondiente a la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA y los Instrumentos Complementarios aprobados por el Sector Transportes; los cuales son: a) pavimento de avenidas y vías en Zonas Urbanas, b) construcción de puentes carrózales menores a 100 metros de luz que no tengan pilares intermedios en el cauce de río y se encuentren fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, c) mejoramiento y/o rehabilitación de caminos pertenecientes a la red vecinal de 5 a 50 km de longitud, d) obras de mantenimiento o conservación vial por niveles de servicios que comprenda pavimentación, cambio de carpeta asfáltica y/o bacheos mayores a 2 km, o siendo menores o iguales a 2 km comprendan PIPs contiguos de la misma naturaleza del proyecto.
- o) Aprobar los informes técnicos sustentatorios respecto a las modificaciones y/o ampliaciones y mejoras tecnológicas. Asimismo, realizar la evaluación de la vigencia de la Certificación Ambiental y actualizaciones de los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso de transportes, de las Declaración de Impacto Ambiental – DIA aprobadas por el GORE Arequipa en el marco del Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación ambiental.



Artículo 16-B. Funciones Específicas en Ecoeficiencia.

Son funciones específicas de la Ecoeficiencia las siguientes:

- a) Promover la implementación de medidas de Ecoeficiencia en el Gobierno Regional de Arequipa, Gobiernos Locales e instituciones públicas y brindar asesoramiento, con el objetivo de fomentar una nueva cultura de uso eficiente de los recursos de energía, papel, agua y recursos logísticos.
- b) Promover y difundir tecnologías ambientales innovadoras, desarrollando capacidades para su implementación y aplicación.
- c) Diseñar, proponer, ejecutar, controlar y evaluar la normativa ambiental para la Ecoeficiencia, así como supervisar su implementación.
- d) Fomentar y promover acciones de educación ambiental en Ecoeficiencia

Artículo 16-C. Funciones en evaluación ambiental.

Son funciones específicas de la evaluación ambiental las siguientes (y forman parte de la fiscalización ambiental en sentido amplio):

- a) Realizar en el marco de la Evaluación Ambiental monitoreos periódicos sobre la calidad del ambiente y de sus respectivos componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna), a fin de determinar los diversos factores naturales que determinan la calidad de los componentes ambientales, en ámbitos que se programe y/o a solicitud de otras personas naturales y/o jurídicas.
- b) Coordinar e impulsar proyectos de monitoreo de la calidad ambiental con Universidades u otras instituciones para fortalecer la Fiscalización Ambiental en sentido amplio.
- c) Emitir un informe con una interpretación de los resultados de las evaluaciones ambientales realizadas a la Subgerencia de Recursos Naturales y Fiscalización para realizar las acciones de supervisión correspondiente.

Artículo 16-D. Funciones específicas como Autoridad Instructora.

Son funciones de la Autoridad Instructora las siguientes:

- a) Desarrollar las labores de actuación de pruebas y formular el informe final de instrucción.
- b) Evaluar los informes de supervisión puestos a su consideración para que, de ser el caso, se dé inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente.
- c) Realizar la imputación de cargos, a través de la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en observancia de los requisitos establecidos por Ley.
- d) Desarrollar las labores de instrucción y actuación de pruebas durante la investigación en

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- primera instancia.
- e) Formular el Informe Final de Instrucción, ya sea de abstenerse o determinar la responsabilidad administrativa, y ponerla en conocimiento de la Autoridad Decisora.
 - f) Solicitar el dictado de medidas cautelares a la Autoridad Decisora.

Artículo 17. Sub Gerencia de Recursos Naturales y Fiscalización.

La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Fiscalización Ambiental, es un órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental que depende de la Gerencia de ARMA, encargada de las acciones relacionadas con la Protección de recursos naturales, diversidad biológica, forestación, desertificación, cambio climático, supervisión ambiental y zonificación ecológica y económica, dentro del ámbito de la Región. Sus funciones son las siguientes:

- a) Formular ejecutar, evaluar y dirigir las políticas, estrategias y planes regionales de gestión integrada de los ecosistemas, diversidad biológica, cambio climático y sus medidas de adaptación y mitigación, así como el desarrollo estratégico y la implementación de los planes, acorde a las competencias asignadas.
- b) Formular en forma coordinada las Estrategias y Planes Regionales de Diversidad Biológica, y Cambio Climático con sus medidas de adaptación y mitigación, así como desarrollo estratégico, y su implementación.
- c) Dirigir, orientar y supervisar la política, planes, estrategias e instrumentos para la gestión de los ecosistemas en la Región, priorizando los ecosistemas frágiles.
- d) Elaborar y coordinar la Estrategia y Plan Regional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con las instituciones involucradas.
- e) Orientar y dirigir las acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) **Inciso derogado**
- g) **Inciso derogado**
- h) Expedir las Resoluciones Sub Gerenciales que le competen, así como coordinar la elaboración y cumplimiento de la normatividad ambiental, en los asuntos de su competencia.
- i) **Inciso derogado**
- j) Desarrollar acciones que promueven la educación ambiental, información de la Gestión de Recursos Naturales, diversidad biológica, cambio climático, zonificación ecológica y económica y demás temática ambiental, promoviendo la participación ciudadana.
Implementar y operativizar el Fondo Regional (FORAM), destinado a actividades y proyectos de conservación y preservación del ambiente, en las materias de recursos naturales, cambio climático, diversidad biológica, desertificación, entre otros.
- k) Otras que la Ley señale o que la Gerencia le asigne en materia de su competencia.
- l) Brindar asesoramiento a las instituciones públicas y la sociedad civil sobre la gestión del ambiente, para la implementación de las medidas de conservación y protección de la diversidad biológica, los ecosistemas y recursos naturales, articulado a los instrumentos de gestión local, a la normativa, políticas y prioridades regionales.
- m) Formular planes y desarrollar e implementar programas para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en zonas con bosques naturales o áreas protegidas, en coordinación con las autoridades e instituciones competentes.
- n) Promover, elaborar, difundir y ejecutar estudios, investigaciones, proyectos y programas de prevención, protección y recuperación de ecosistemas, en el marco de las políticas ambientales de la región, promoviendo la participación directa y activa de la población.
- o) Proyectar y proponer normativa regional ambiental (incluyendo guías técnicas, protocolos y procedimientos) en temas de su competencia.
- p) Desarrollar estrategias de sensibilización y concientización de diversos actores, así como mecanismos de promoción para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
- q) Recibir, codificar, atender y derivar las denuncias ambientales de personas naturales y/o jurídicas por infracciones a las normas ambientales, de acuerdo a su competencia.
- r) Desarrollar acciones de Supervisión Ambiental de las actividades mineras, pesqueras, turísticas, y otras funciones sectoriales que sean transferidas en el marco de proceso de descentralización que resulten de nuestra competencia a fin de garantizar la conservación y protección del ambiente.
- s) Realizar las funciones de Autoridad Decisora de acuerdo a su competencia.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOGL CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

De las funciones específicas de la Sub-gerencia de Recursos Naturales y Fiscalización Ambiental.

Artículo 17-A. Funciones en Protección de Recursos Naturales:

Son funciones en protección de recursos naturales las siguientes:

- a) Ejecutar actividades y acciones orientadas a proteger y conservar los recursos naturales que se encuentran en el ámbito territorial de la Región Arequipa y que sean de su competencia, en concordancia con la Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 26834 y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 038-2001-AG.
- b) Apoyar la gestión para la creación de Áreas de Conservación Regional que se encuentren en el ámbito territorial de la Región Arequipa; así como en su implementación, funcionamiento, promoción y sostenibilidad, según corresponda.
- c) Elaborar y mantener actualizada la base de datos con información de áreas naturales protegidas y de conservación que se encuentran en el ámbito regional, que son administradas por el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y organizaciones Privadas.
- d) Realizar o apoyar acciones en las áreas naturales protegidas y de conservación que se encuentren en el ámbito territorial, que por sus características y objetivos de manejo puedan ser reconsideradas como Zonas de: Protección, Silvestre, de Uso Turístico y Recreativo, de Aprovechamiento Directo, de Uso Especial, de Recuperación y Zona Histórico Cultural.
- e) Apoyar en la gestión de reconocimiento por la UNESCO de Reservas de Biosfera (Ecosistemas terrestres o marinos) y Sitios de Patrimonio Mundial Natural localizados en el ámbito de la Región Arequipa, como la creación del Geoparque Colca y Valle de los Volcanes de Andagua y su incorporación en la Red Mundial de Geoparques, entre otros.
- f) Apoyar a las dependencias del Gobierno Regional responsables de la protección y conservación de recursos naturales. que por Ordenanza Regional han sido declarados de necesidad pública e interés Regional.
- g) Coordinar e impulsar con otras instituciones públicas y privadas, la asistencia técnica a las organizaciones de pobladores para que se realice un adecuado manejo de los recursos naturales
- h) Proponer espacios de concertación con el Sector Público y Privado relacionados a la protección y conservación de los recursos naturales que se encuentren en el ámbito Regional.



Artículo 17-B. Funciones en Diversidad Biológica:

Son funciones en diversidad biológica las siguientes:

- a) Actualizar, implementar y monitorear la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y el Plan de Acción de Diversidad Biológica
- b) Preservar y administrar en coordinación con los Gobiernos Locales y las entidades pertinentes, las reservas y áreas naturales protegidas regionales, así como los territorios insulares, conforme a ley.
- c) Conducir el control, monitoreo y supervisión de la administración de las Áreas de Conservación Regional.
- d) Promover y brindar asesoramiento técnico a la gestión local en materia de áreas de conservación regional, articulado a los instrumentos de gestión local, a la normativa, políticas y prioridades regionales.
- e) Promover, elaborar, difundir y ejecutar estudios, investigaciones, proyectos y programas de prevención, protección y recuperación, en el marco de las políticas ambientales de la región, promoviendo la participación directa y activa de la población.
- f) Desarrollar estrategias de sensibilización y concientización de diversos actores, así como desarrollar mecanismos de promoción para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
- g) Promover la participación y articulación de acciones del sector privado, sector académico y comunidades campesinas para la conservación, uso sostenible y gestión de los recursos de diversidad biológica en las Áreas de Conservación Regional.
- h) Brindar asesoramiento a los Gobiernos Locales y a las instituciones públicas y privadas para la implementación de las medidas diversidad biológica, recursos naturales, en el marco de la normatividad ambiental vigente.
- i) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y las que sean transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.

Artículo 17-C. Funciones en Supervisión Ambiental.

Son funciones supervisión ambiental las siguientes:

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DIO FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- a) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), en lo que le corresponde.
- b) Realizar en el marco de la Evaluación Ambiental monitoreos periódicos sobre la calidad del ambiente y de sus respectivos componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna), a fin de determinar los diversos factores naturales que determinan la calidad de los componentes ambientales, en ámbitos que se programe y/o a solicitud de otras personas naturales y/o jurídicas.
- c) Coordinar e impulsar proyectos de monitoreo de la calidad ambiental con Universidades u otras instituciones para fortalecer Fiscalización Ambiental en sentido amplio.
- d) Actuar como Autoridad Supervisora que forma parte de la Fiscalización Ambiental en sentido amplio, realizando acciones de verificación y seguimiento de las actividades mineras, pesqueras, turísticas, y otras funciones sectoriales que sean transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de la competencia de la Autoridad Regional Ambiental, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que tienen a su cargo los administrados.
- e) Elaborar Informes de Supervisión Ambiental que forma la base para la realización de un Procedimiento Administrativo Sancionador.
- f) Fomentar la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de obligaciones ambientales, y emitir mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de los instrumentos de gestión ambiental.
- g) Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para programas de incentivos implementados por la Autoridad Regional Ambiental
- h) Diseñar e implementar un Programa de Incentivos para los administrados que cumplan con el desarrollo de buenas prácticas ambientales destinadas a prevenir y/o reducir los impactos negativos ocasionados por sus actividades.
- i) Orientar y sensibilizar a los administrados en los procedimientos administrativos, las normas legales y otros dispositivos relacionados con las acciones de supervisión ambiental.
- j) Promover, implementar y brindar asistencia técnica a los "Comités de Vigilancia Ambiental para una Minería Sostenible (COVAMS)" que se conformen e instalen en coordinación con los Gobiernos Locales.
- k) Verificar el cumplimiento de atención de emergencias ambientales en el marco de la competencia de la Autoridad Regional Ambiental.



Artículo 17-D. Funciones en Forestación y Desertificación.

Son funciones forestación y desertificación las siguientes:

- a) Promover la Forestación y Reforestación dentro de la Región Arequipa.
- b) Elaborar, actualizar, implementar y monitorear la Estrategia y Plan Regional de Forestación y Desertificación.
- c) Promover la participación y cooperación de organismos públicos, poblaciones y comunidades locales para mitigar los impactos de la desertificación y sequía.
- d) Fomentar la investigación científica, tecnológica, social y económica sobre la vulnerabilidad, adaptación e impactos respecto a la Forestación y Desertificación en la región.
- e) Brindar asesoramiento a los Gobiernos Locales y a las instituciones públicas y privadas para la implementación de las medidas de Forestación, en el marco de la normatividad ambiental vigente.

Artículo 17-E. Funciones en Zonificación Ecológica y Económica.

Son funciones zonificación ecológica y económica las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración, evaluación, revisión y propuestas de procesos de la ZEE para su aprobación por las instancias correspondientes, en concordancia con el marco legal vigente.
- b) Proveer información relacionada con la ZEE para promover y orientar la inversión pública y privada.
- c) Facilitar el acceso al Sistema de Información Geográfica de la ZEE en sus diferentes niveles y realizar actividades de difusión en todos los espacios, sobre la importancia de su implementación.
- d) Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas regionales sobre el uso sostenible de los recursos naturales y del territorio, así como la gestión ambiental en concordancia con las características y potenciales de los ecosistemas, la conservación del ambiente, y el bienestar de la población, brindando orientación.

COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA

SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- e) Apoyar el fortalecimiento de capacidades en los Gobiernos Locales que lo soliciten sobre la aplicación de la ZEE.
- f) Administrar la Geodatabase cartográfica del Gobierno Regional de Arequipa, según los datos generados en los sistemas de información regional y datos generados en los órganos del Gobierno Regional y entidades particulares, en coherencia con la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales.



Artículo 17-F. Funciones en Cambio Climático.

Son funciones Cambio climático las siguientes:

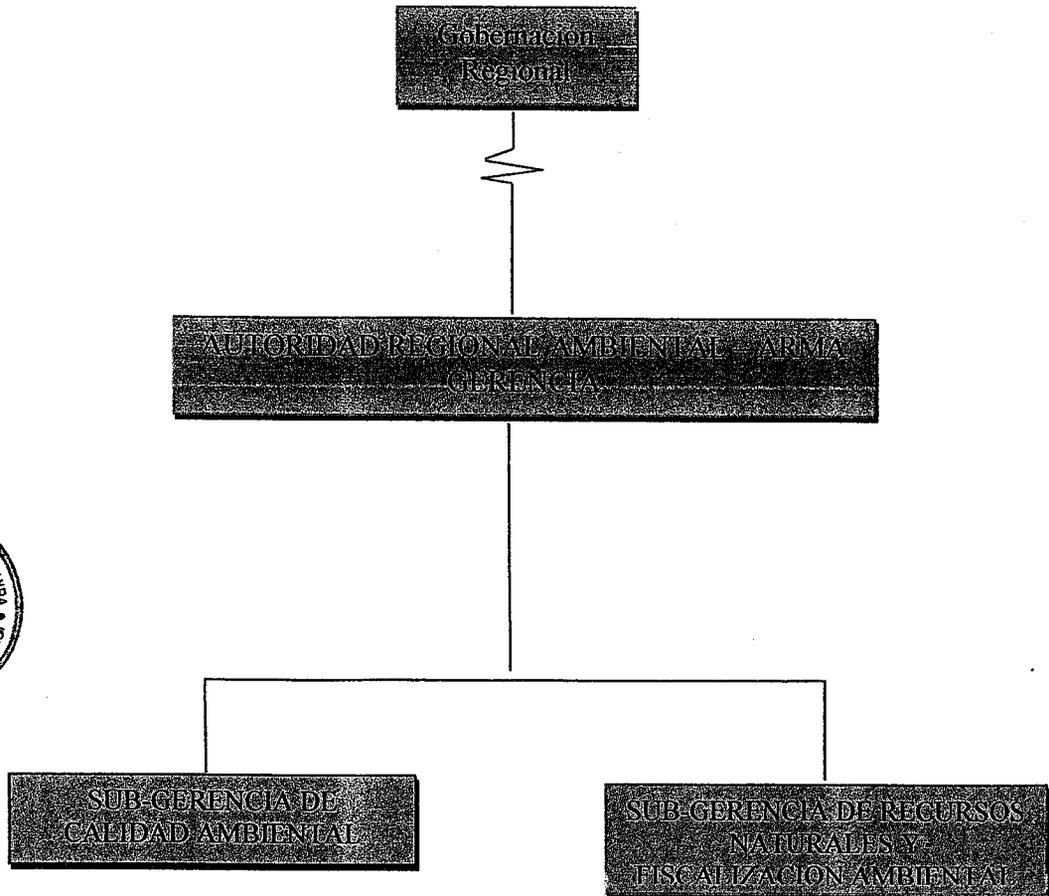
- a) Actualizar, implementar y monitorear la Política, Estrategia y el Plan Regional de Cambio Climático.
- b) Promover la participación y cooperación de organismos públicos, privados y de la población para mitigar los impactos negativos y aprovechar oportunidades del Cambio Climático, que permita optimizar el uso de recursos y ampliar la cobertura de los programas de adaptación.
- c) Promover el aprovechamiento de resultados de investigaciones desarrolladas e información disponible para prevenir y reducir los efectos negativos derivados del cambio climático.
- d) Fomentar y promover el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, social y económica sobre la vulnerabilidad, adaptación, impactos y oportunidades respecto al cambio climático en la región.
- e) Desarrollar programas de prevención de los efectos adversos del cambio climático y formación de resiliencia a la población y autoridades locales en alianza con integrantes del Grupo Técnico de Cambio Climático.
- f) Promover y brindar asesoramiento técnico a la gestión local en materia de Cambio Climático, acerca de la normativa, políticas y prioridades regionales.
- g) Conducir el diseño y la implementación del monitoreo, reporte y verificación para la adaptación y mitigación del cambio climático, así como los mecanismos relacionados a la lucha contra la desertificación, en coordinación con las entidades competentes.
- h) Elaborar y emitir informes técnicos en el marco de sus competencias.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ANEXO 2

ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL – ARMA



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

